



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 263-2023-SERNANP-DGANP

Lima, 23 de noviembre de 2023

VISTO:

El Memorándum Múltiple N° 002-2023-SERNANP-J de fecha 02 de noviembre de 2023 emitido por el Jefe institucional, y el Memorándum N° 5045-2023-SERNANP-DGANP de fecha 20 de noviembre de 2023, emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el literal a) del artículo 17 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece como forma de promover la participación privada en la gestión de las áreas naturales protegidas, entre otras modalidades, la facultad para la suscripción de contratos de administración respecto a las áreas naturales protegidas de administración nacional;

Que, mediante el numeral 117.2 del artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 26834, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG modificado mediante Decreto Supremo N° 007-2011-MINAM, se establece que, en un área natural protegida de administración nacional el SERNANP puede: *“mediante un Contrato de Administración encargar a una persona sin fines de lucro de derecho privado, de manera individual o asociada denominada Ejecutor, la implementación de las acciones de manejo y administración requeridas para lograr resultados específicos del Plan Maestro”*, este contrato tiene como finalidad lograr los resultados específicos contenidos en el Plan Maestro respectivo, además tendrá un plazo de cinco (5) a veinte (20) años de duración, contado a partir de la fecha de suscripción, asimismo, se establece que el SERNANP es la autoridad competente para supervisar los contratos de administración, así como aprobar sus modificaciones o resolución;

Que, en esa línea, el artículo 127 del citado Reglamento regula la constitución de la comisión de seguimiento, la cual se encarga principalmente de realizar el seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ejecutor, el SERNANP y los miembros del Comité de Gestión en el Contrato de Administración o en las sesiones de la Comisión,

en adición a ello, el precitado artículo establece la conformación de la misma de la siguiente manera: *“se encuentra integrada por un representante del Jefe del SERNANP, quien la preside con voto dirimente, el Jefe del Área Natural Protegida, el Ejecutor del Contrato y el Presidente del Comité de Gestión del Área Natural Protegida”*;

Que, asimismo, con Resolución Presidencial N° 147-2018-SERNANP de fecha 14 de junio de 2018, se aprobaron las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Contratos de Administración;

Que, con fecha 04 de diciembre de 2017, el SERNANP suscribió un “Contrato de Administración Total sobre el área natural protegida Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes” con el Consorcio Manglares del Noroeste del Perú, con el fin de asegurar una óptima gestión de la mencionada área natural protegida a través de la ejecución del total de las operaciones de manejo y administración sobre la superficie de la misma, y con un plazo de ejecución de veinte (20) años;

Que, mediante Resolución Directoral N° 05-2018-SERNANP-DGANP con fecha 12 de enero de 2018, se designó a los miembros de la Comisión de Seguimiento del Contrato de Administración Total sobre el Área Natural Protegida Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes, la misma que se reconfirmó mediante Resolución Directoral N° 18-2018-SERNANP-DGANP de fecha 08 de febrero de 2018, por Resolución Directoral N° 104-2018-SERNANP-DGANP con fecha 21 de noviembre de 2018, y por la Resolución Directoral N° 56-2020-SERNANP-DGANP de fecha 26 de octubre de 2020;

Que, en aplicación del numeral 36.1 del artículo 36 de las citadas Disposiciones Complementarias, con Memorándum Múltiple N° 002-2023-SERNANP-J, la Jefatura Institucional del SERNANP designa a sus representantes titulares y alternos ante las Comisiones de Seguimiento de los Contratos de Administración, para las diversas Áreas Naturales Protegidas, entre ellas, el Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes;

Que, mediante el Memorándum N° 5045-2023-SERNANP-DGANP, en atención a la Resolución Directoral N° 56-2020-SERNANP-DGANP sobre el reconocimiento de la anterior Comisión de Seguimiento y la Resolución Directoral N°189-2023-SERNANP-DGANP en la que se reconoce a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del SNLMT, siendo Presidente el Sr. John Henry Rimaycuna Ramírez persona natural, representante de la Universidad Nacional de Tumbes; propone a los integrantes de la respectiva Comisión de Seguimiento, para su reconocimiento mediante Resolución Directoral;

Que, en ese sentido y conforme a lo solicitado, corresponde emitir la resolución que reconforme la Comisión de Seguimiento del Contrato de Administración Total sobre el área natural protegida Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconformar, a partir de la fecha, la Comisión de Seguimiento del Contrato de Administración Total sobre el área natural protegida Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes, suscrito con el Consorcio Manglares del Noroeste del Perú, con fecha 04 de diciembre de 2017, la cual tendrá los siguientes miembros:

N°	Institución	Representante	Cargo
1	Representante del Jefe del SERNANP	Giulliana Lizbeth Labán Cabrera (Titular) Joe Sixto Saldaña Rojas (Alterno)	Presidente
2	Jefe del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes	Rosa Liliana García García	Miembro
3	Gerente del Contrato de Administración	Julio César Cerro Medina	Miembro
4	Presidente del Comité de Gestión	John Henry Rimaycuna Ramírez	Miembro

Artículo 2. - Notificar la presente Resolución a cada uno de los miembros conformantes de la precitada Comisión.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.